

REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

13 FEB. 2017

Reg. N° 212

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 099-2017-MTC/16

Lima, 09 de Febrero de 2017

Visto, el Memorandum N° 5119-2016-MTC/20.5 con H/R N° I-320021-2016 de la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del cual solicita la aprobación de las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental para las nuevas áreas auxiliares DME Km. 71+930 L.D. y DME Km. 92+550 L.D., de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 - Km 94+000"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2015-MTC/16, de fecha 15 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, otorga la Certificación Ambiental al Proyecto "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 - Km 94+000";

Que, mediante Memorandum N° 5119-2016-MTC/20.5 HR N° I-320021-2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite a la DGASA las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental para las nuevas áreas auxiliares DME Km. 71+930 L.D. y DME Km. 92+550 L.D., de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 - Km 94+000" y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 259-2016-MTC/16.01, de fecha 09 de diciembre de 2016, se remite el Informe Técnico N° 015-2016-MTC/16.01.JCS.LMQ con las observaciones al Plan de Manejo Socio Ambiental para las áreas auxiliares: DME Km 71+930 y DME Km 92+550 de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 - Km 94+000", lo cual fue absuelto por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional mediante el Memorandum N° 405-2017-MTC/20.5 de fecha 30 de enero de 2017;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 012-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ, de fecha 06 de febrero de 2017 el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental a través del cual se concluye en dar por APROBADO en los componentes ambiental y social de la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de las nuevas áreas auxiliares DME Km. 71+930 L.D. y DME Km. 92+550 L.D., de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 - Km 94+000"; siendo la nueva ubicación en las siguientes coordenadas:



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

13 FEB. 2017

Reg. N° 212

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 099-2017-MTC/16

1.- Ubicación del DME Km. 71+930 L.D.

Zona 1	Vértice	Lado	DME KM 71-930	
			Coordenadas UTM WGS-84	
			Norte	Este
	1	1-2	8034852.265	403735.104
	2	2-3	8034918.611	403743.862
	3	3-4	8034932.300	403755.298
	4	4-5	8035009.128	403750.498
	5	5-6	8035016.488	403841.982
	6	6-7	8034993.652	403964.879
	7	7-8	8034981.181	404003.736
	8	8-9	8034980.815	404000.069
	9	9-10	8034957.066	404043.602
	10	10-11	8034966.200	404089.320
	11	11-12	8034943.547	404156.250
	12	12-13	8034860.379	404154.370
	13	13-14	8034828.766	404150.241
	14	14-15	8034773.697	404143.106
	15	15-16	8034730.469	404147.258
	16	16-17	8034707.524	404140.597
	17	17-18	8034716.472	404066.408
	18	18-19	8034706.175	404058.373
	19	19-20	8034733.688	403983.305
	20	20-21	8034726.313	403959.314
	21	21-22	8034757.346	403852.900
	22	22-23	8034744.071	403844.780
	23	23-21	8034811.180	403760.256
Área:			100843.30 m <sup>2</sup>	Perimetro: 1,303.30 ml

Fuente: Informe Técnico N° 012-2017-MTC/16.01 JCS.LMQ



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

### 2.- Ubicación del DME Km. 92+550 L.D.

Zona 2	DME KM 71-930		
	Lado	Coordenadas UTM WGS-84	
		Norte	Este
1	1-2	8040172.186	411056.504
2	2-3	8040188.543	411022.680
3	3-4	8040258.592	410970.856
4	4-5	8040329.447	410856.249
5	5-6	8040389.848	410876.813
6	6-7	8040424.053	410899.057
7	7-8	8040453.896	410962.532
8	8-9	8040440.316	410994.973
9	9-10	8040468.980	411031.814
10	10-11	8040498.675	411146.162
11	11-12	8040435.014	411188.623
12	12-13	8040311.676	411248.344
13	13-14	8040278.978	411234.955
14	14-15	8040248.003	411234.955
15	15-16	8040229.241	411219.638
16	16-17	8040210.603	411187.530
17	17-18	8040201.843	411146.940
18	18-19	8040184.740	411122.667
19	19-20	8040172.214	411090.099
Área: 82,681.500 m <sup>2</sup>		Perímetro: 1,303.30 ml	

Fuente: Informe Técnico N° 012-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico N° 012-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ, de fecha 06 de febrero de 2017, se concluye que la **Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de las nuevas áreas auxiliares** no requieren contar con opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, por cuanto el replanteo de las áreas auxiliares no se superpone con Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento; refiere además que, no se generará afectación del recurso hídrico por lo que no se requiere de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua-ANA;

Que, se ha emitido el **Informe Legal N° 016-2017-MTC/16.VDZR**, de fecha 08 de febrero de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado la dirección de línea la conformidad correspondiente y luego de la evaluación técnica que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación de las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental para las nuevas áreas auxiliares DME Km. 71+930 L.D. y DME Km. 92+550 L.D., de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 - Km 94+000", debiéndose remitir copia del Informe Técnico y de la resolución correspondiente a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

*[Firma]*  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FISCALARIO TITULAR  
R.M/N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 212

13 FEB. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 099-2017-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental para las nuevas áreas auxiliares DME Km. 71+930 L.D. y DME Km. 92+550 L.D., de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 – Km. 94+000", ubicadas en las coordenadas señaladas en los considerandos de la presente resolución y en mérito a la solicitud remitida y contenida en el Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

*[Firma]*  
**Mirian Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

